

CONSTANCIA: 20-04-2021.

1. La parte demandante a través de su apoderado, solicitan la terminación del proceso, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN , COSTAS E INTERESES
2. No existe embargo de remanentes,

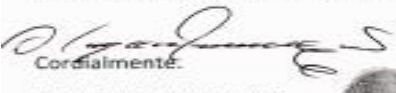
Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
E.S.D.

RADICADO 2020 -377

ALEYDA JIMENEZ SIERRRA, conocida como demandante en el proceso de la Referencia, por medio del presente escrito informo que el señor JUAN CARLOS VALENCIA DIAZ canceló el total de la obligación (Capital, intereses y Costas Procesales) por lo tanto solicito la terminación del proceso, así mismo solicito que las medidas cautelares sean levantas y por último se archive el expediente.

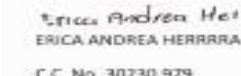
Renunciamos a términos de notificación ejecutoria del presente AUTO.
Artículo 461 del Código General del Proceso

Por la atención prestada muchas gracias.


Cordialmente:

ALEYDA JIMENEZ SIERRA
C.C. No 29.812.911
Guiainmobiliaria2@hotmail.com


JUAN CARLOS VALENCIA DIAZ
C.C. No.75.067.750
CORREO nicniuk@gmail.com


ERICA ANDREA HERRERA
C.C. No. 30230.979
Ericaandreherrera2@gmail.com

3. A Despacho para proveer.


MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 488
PROCESO: EJECUTIVO
Demandante: ALEYDA JIMENEZ SIERRA
 GUÍA INMOBILIARIA
Demandados: JUAN CARLOS VALENCIA DIAZ
 ERIKA ANDREA HERRERA
RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-00377-00

Procede el Despacho a dar por TERMINADO el proceso del asunto, toda vez que la parte demandante a través de su apoderado, mediante escrito, manifiestan que la parte demandada PAGÓ LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN LOS INTERESES y las COSTAS, en consecuencia solicitan la TERMINACIÓN del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS,

R E S U E L V E

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, INTRESES y COSTAS.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, que fueron ordenadas sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 100-89499 de propiedad de ERIKA ANDREA HERRERA, identificada con la CC. No.30.230.979. Expídase oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, a fin de dejar sin efecto el oficio No 1530 de fecha noviembre 12 de 2020, por medio del cual se comunicó la medida de embargo.

TERCERO: Ordenar el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 21-04-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Registrador

INSTRUMENTOS PÚBLICOS de MANIZALES.

Correo: documentosregistromanizales@supernotariado.gov.co

ASUNTO CANCELACIÓN EMBARGO

Oficio 528

RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-00377-00

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: ALEYDA JIMENEZ SIERRA

CC 29.812.011

Propietaria GUIA INMOBILIARIA

DEMANDADOS: JUAN CARLOS VALENCIA DIAZ

CC 75.067.750

ERIKA ANDREA HERRERA

CC 30.230.979

Me permito comunicarle que mediante auto de la fecha, en el proceso de la referencia, se ORDENÓ la TERMINACIÓN del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, INTERESES Y COSTAS y en consecuencia el LEVANTAMIENTO de la medida de embargo que fuera ordenada sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 100-89499 de propiedad de ERIKA ANDREA HERRERA identificada con cédula de ciudadanía No 30.230.979.

Es por lo anterior que le solicitamos dejar sin efecto nuestro oficio No 1530, calendado Noviembre 12 de 2020, mediante el cual se comunicó la medida de embargo.

Al contestar favor citar nombre completo de las partes y radicado del proceso.

Atentamente,



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305 Cel. 3183485303